

pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de julio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

14645 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 24 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Credit Lyonnais España, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito remitido por Caja Duero en la que comunica la integración de «Credit Lyonnais España, Sociedad Anónima», en dicha entidad, este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 24 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Credit Lyonnais España, Sociedad Anónima».

En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la A.E.A.T., en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 11 de julio de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

14646 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 208 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «BBV Privanza Banco, Sociedad Anónima», respecto a la nueva denominación «BBVA Privanza Banco, Sociedad Anónima».*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Oficial de Bancos del cambio de denominación social de la entidad «BBV Privanza Banco, Sociedad Anónima», que ha pasado a denominarse «BBVA Privanza Banco, Sociedad Anónima», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a convalidar la autorización número 208 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «BBV Privanza Banco, Sociedad Anónima», respecto a la nueva denominación «BBVA Privanza Banco, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la A.E.A.T., en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 11 de julio de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

14647 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 10 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente a la entidad «Banca Catalana, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito remitido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en el que comunica la integración de la red de oficinas de «Banca Catalana, Sociedad Anónima», en dicha entidad, este Departamento dicta la siguiente resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 10 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banca Catalana, Sociedad Anónima». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la A.E.A.T., en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 11 de julio de 2000.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

14648 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2000, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones» del mes de marzo de 2000.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria se hace público el «movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones» correspondientes al mes de marzo de 2000.

Madrid, 18 de julio de 2000.—La Interventora general, Alicia Díaz Zurro.